

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00446-00

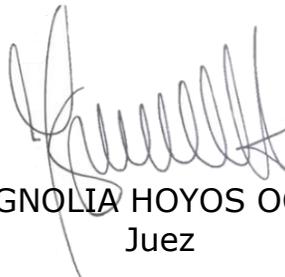
Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición del apoderado EULICER RINCÓN MARTÍNEZ (c. digital 80), se corrige el error mecanográfico en la decisión del 8 de agosto de 2022 en cuanto el apellido del demandante es MORENO PEÑALOZA, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Estese el apoderado actor respecto de la solicitud de sanción (c. digitales 78 y 79) a lo resuelto en providencia del 8 de agosto de 2022 (c. digital 76) en la que se tuvo excusada la inasistencia de la demandada.

Secretaría cumpla lo dispuesto en ordinal 7º de la providencia del 8 de agosto de 2022.

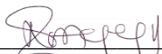
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 164 FECHA 06 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr